



BARANOA, SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICADO	0807840890012020-00028-00
DEMANDANTE	RAUL COTES RAMIREZ
DEMANDADA	BRAVOS TRANS S.A.S. Y BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL, informándole la providencia de fecha 21 de agosto de 2024, no se notificó en debida forma. Sírvase Proveer.

SANDY RICARDO HERNANDEZ DEL TORO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO,
SEPTIEMBRE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se observa que en auto de fecha 21 de agosto de 2024, visto a documento 43 del expediente digital one drive del juzgado, se ordenó:

"PRIMERO: REALIZAR control de legalidad de manera oficiosa dentro de la presente actuación, tal como lo establece el artículo 132 del CGP.

SEGUNDO: Decretar la ilegalidad de todo lo actuado en relación con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

TERCERO: Mantener en secretaria la presente demanda de la referencia, a fin de que sea subsanada en el defecto anotado, lo anterior dentro del término de CINCO (5) DIAS.

CUARTO: Atendiendo el control de legalidad ejercido dentro del proceso, se abstendrá este despacho de resolver solicitudes presentadas previo al saneamiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en anterioridad..

Sin embargo, dicha providencia por error involuntario, no fue notificada en debida forma a través de la plataforma Tyba, razón por la cual previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, y en aras de evitar futuras nulidades se ordenará por secretaria NOTIFICAR la providencia del 21 de agosto de 2024, de manera correcta a través de la plataforma dispuesta para ello (TYBA), y una vez, en firme ingresar el proceso al Despacho, de manera INMEDIATA para resolver la petición vista a documento 44 del expediente digital.



Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa, Atlántico:

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA NOTIFICAR la providencia del 21 de agosto de 2024, de manera correcta a través de la plataforma dispuesta para ello (TYBA), y una vez,

SEGUNDO: EN FIRME INGRESAR el proceso al Despacho, de manera **INMEDIATA** para resolver la petición vista a documento 44 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 112 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SANDY RICARDO HERNANDEZ DEL TORO
Secretario

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – WhatsApp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia